

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA PARÁGRAFO ART. 372 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 06 de febrero de 2023; 10:46 a.m.

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

Radicado: 2019-00011-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de Dr. CARLOS LOPEZ, representante legal del ejecutante banco de Bogotá, Dra. DIANA MARIA CASTAÑEDA apoderada Banco Bogotá, Dra. DANIELA REY RODRIGUEZ, apoderada sustituta banco Bogotá. DR VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ representante legal de CISA, en calidad de cesionario del Fondo Nacional de Garantías, Dra. BILMA GORDILLO HIGUERA apoderada de CISA.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 06:14 a 09:41) Teniendo en cuenta que el señor JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO no se hizo presente a la audiencia y el despacho intento comunicación a su abonado celular 3168335344 sin obtener respuesta el despacho le otorgara el termino de tres días para su justificación de no asistencia a la audiencia.

Igual suerte con el abogado y representante legal del Fondo Nacional de Garantías.

(Min 09:42 a 11:35) El despacho reconoce personería a la Dra. BILMA GORDILLO HIGUERA para que actúe en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. dentro del presente proceso, en los términos conferidos en la presente audiencia. Notificados en estrados: Sin recursos.

(Min 017:13 a 19:13) Teniendo en cuenta que sustituyo y le dio nuevas facultades de sustitución CARLOS LOPEZ a la Dra. DIANA MARIA CASTAÑEDA en los cuales la Dra. DIANA CASTAÑEDA le otorga sustitución a la Dra. DANIELA REY RODRIGUEZ este despacho tendrá como sustituta a DANIELA REY RODRIGUEZ para actuar en nombre y

representación del ejecutante Banco de Bogotá con las mismas facultades conferidas en los términos indicados en el poder inicial.
Notificados en estrados: sin recursos.

(Min 0:19:14 a 22:28) **CONTROL DE LEGALIDAD**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. No hay medida que sanear.

Por parte del Despacho tiene las siguientes medidas de saneamiento que adoptar:

1. Como quiera que CISA y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS no ha llegado EL INFORME el despacho los requiere por segunda vez para que en el termino de dos (2) días, alleguen dicho informe ordenados en la providencia del 27 de enero de 2023.
2. Se DECRETA COMO PRUEBA DE INFORME al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que allegue el certificado de existencia y representación, cámara de comercio, como el de la Superintendencia Financiera donde estipulen los representantes legales que obligan a la entidad en el presente asunto, debido a que actúa como en cesión a favor de CISA el señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, identificado con cedula No 79.707.691 quien no es apoderado. TERMINO PARA CONTESTAR (DOS) DIAS, allegue la información Sopena de multa conforme al ART 276 C.G.P.
3. Se REQUIERE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que en la presente actuación procedan por medio de apoderado debido que es un asunto de mayor cuantía la cual no hay excepción para actuar sin apoderado, ya que el señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES identificado con cedula de ciudadanía No 79.707.691 no es abogado titulado en ejercicio. TERMINO PARA CONTESTAR DOS (2) DIAS.

Notificados en estrados: Sin recursos.

En consecuencia, se fija la presente audiencia para las **10:00 a.m., del 13 de FEBRERO de 2023**. Notificados en estrados: Sin recursos.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 11:11 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: DCSR
Revisó: KARJ.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a2e4e1b1f4e436b92d950457ee53496b3c81ea2d186f42e234570948a5028f**

Documento generado en 06/02/2023 06:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>